



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa GIANERA, BEATRIZ MARGARITA c/ ANSES s/ REAJUSTES VARIOS", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió adecuadamente con el requisito previsto en el artículo 7º, inciso a, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, en tanto no acompañó copia de los precedentes a los que remite la decisión impugnada mediante el remedio federal.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la ANSES, representada por el **Dr. Ramiro Villafañe Correa**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Salta, Sala I**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Tartagal**.